

cursos en materias relativas a Derecho Constitucional y Ciencia Política, la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales ha resuelto convocar el curso de Derecho Constitucional y Ciencia Política correspondiente al año académico 1990/1991, con arreglo a las siguientes bases:

1. *Objeto:* Las enseñanzas tienen la finalidad de contribuir a la formación de titulados universitarios en las materias contempladas en las áreas de Derecho Constitucional y Ciencia Política y en general en las que correspondan a los objetivos del Centro.

2. *Contenido:* Las enseñanzas se impartirán a través de un ciclo anual de seminarios especializados cuyo tema y director académico se anunciarán para cada trimestre por la Dirección del Centro.

3. *Régimen académico:* Para la obtención del Diploma será necesario participar trimestralmente en el número mínimo de seminarios fijados por la Subdirección General de Estudios e Investigación escogidos dentro de la oferta anunciada conforme a la base anterior. Al final del ciclo se deberá acreditar la realización de un mínimo de dieciséis semanas lectivas.

Al objeto de que el número de participantes en cada seminario resulte equilibrado y permita que su funcionamiento sea participativo, el Centro se reserva la posibilidad de establecer una prelación entre las opciones formuladas en relación con los distintos seminarios.

Igualmente será necesaria la presentación de un trabajo monográfico dentro de cada trimestre debiendo versar su contenido sobre el desarrollo de alguno de los seminarios por los que se haya verificado la opción trimestral.

Para su aceptación, los trabajos deberán ser examinados por el Director del seminario a que se refieran o, en su caso, por una Comisión designada al efecto por el Director del Centro.

La inasistencia a los seminarios o la no presentación o aceptación de los trabajos constituirán causas para la no expedición del Diploma y, en su caso, la exclusión de la participación en el curso.

4. *Solicitudes:* El curso está dirigido a titulados universitarios superiores que se encuentren en posesión del título correspondiente al finalizar el plazo de admisión de solicitudes fijado en la presente convocatoria, extremo que en todo caso deberá acreditarse antes de la admisión definitiva.

Para participar en el curso, cuya matrícula es gratuita, los interesados deberán dirigir una instancia al Director del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9, 28071 Madrid), acompañada de un currículum académico y profesional y de la certificación académica de los estudios realizados con indicación de calificaciones y convocatorias, así como cartas de presentación de dos Profesores universitarios.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 14 de septiembre del presente año.

5. *Selección:* El número de alumnos que podrá seleccionarse para la participación regular en el curso que da acceso al Diploma no superará los sesenta.

Asimismo, se podrá admitir participantes en cada uno de los distintos seminarios cuando se acredite singularmente el interés y haya plazas disponibles o ello se produzca en virtud de un acuerdo de colaboración entre el Centro y otros Organismos e Instituciones. A los asistentes en este régimen singular sólo se podrá expedir un certificado de participación en los distintos seminarios previa la presentación y aceptación de un trabajo monográfico, que será examinado en los términos de la base tercera de esta convocatoria.

Las solicitudes y la documentación acompañada serán examinadas por un Jurado designado por el Director del Centro, ante quien deberá presentar la correspondiente propuesta de admisión de alumnos. A tal efecto, el Jurado podrá acordar la realización de una prueba escrita y una entrevista personal a las que deberán someterse los candidatos preseleccionados por el mismo Jurado. La prueba consistirá, en tal caso, en la redacción de un tema sobre Derecho Constitucional o Ciencia Política y en la traducción al castellano de un texto escrito en lengua extranjera (a elegir entre alemán, francés, inglés e italiano).

6. *Becas:* El Centro de Estudios Constitucionales podrá conceder un número máximo de 20 becas, dotadas con 50.000 pesetas mensuales por el período de octubre de 1990 a junio de 1991, con destino a los alumnos seleccionados conforme a la base anterior que hubieran solicitado la ayuda, y adjuntando a la instancia a que se refiere la base cuarta declaración jurada expresiva de la situación económica del candidato.

Los alumnos que disfruten de beca estarán obligados a realizar prácticas formativas documentales en el Departamento de Documentación del Centro de Estudios Constitucionales durante un máximo de cuatro horas semanales, fuera del tiempo previsto para los seminarios por los que se haya optado la asistencia.

Los becarios que no observen las instrucciones recibidas en tal sentido o que incumplan el régimen académico general perderán el derecho al disfrute de las becas y el derecho a la obtención del diploma.

7. La solicitud de participación en el curso implica la aceptación de las presentes bases y de las normas de funcionamiento que dicte la Dirección del Centro.

Madrid, 22 de mayo de 1990.-El Director, Francisco J. Laporta San Miguel.

UNIVERSIDADES

11558 *RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

En relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Checa de Codes contra la Resolución rectoral de 4 de febrero de 1987 por la que se desestimaba el recurso de reposición contra la de 22 de septiembre de 1986 por la que se declaraba su jubilación forzosa debido al cumplimiento de la edad reglamentaria, la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, que es firme, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Checa de Codes, funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, contra la resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 4 de febrero de 1987, que desestimó el recurso de reposición contra la de 22 de septiembre de 1986 por la que se declara su jubilación forzosa debido al cumplimiento de la edad reglamentaria, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones impugnadas ajustadas a derecho en aquel particular y nulas por manifiesta incompetencia en lo relativo a la desestimación de la petición de indemnización por daños y perjuicios, cuestión ésta de la que no entramos a conocer y que resulta así imprejuizada, correspondiendo la competencia para ello al Consejo de Ministros ante el que el demandante podrá deducir su expresada petición, y sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 26/1985, de 2 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se procede a la ejecución de la mencionada resolución en sus propios términos.

Madrid, 9 de abril de 1990.-El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

11559 *ACUERDO de 20 de febrero de 1990, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades sobre criterios de adscripción de las plazas de Profesorado de las Escuelas Superiores de la Marina Civil a las áreas de conocimiento del Catálogo de Areas.*

La Comisión Académica del Consejo de Universidades en sesión de 20 de febrero de 1990 adoptó los siguientes acuerdos en relación con las previsiones contenidas en la disposición transitoria cuarta, punto uno, del Real Decreto 1522/1988, de 2 de diciembre, sobre integración de las Enseñanzas Superiores de la Marina Civil en la Universidad.

Primero.-Aprobar el cuadro de correspondencia de las plazas del Profesorado de las Escuelas Superiores de la Marina Civil con las áreas de conocimiento del Catálogo actualmente en vigor a las que podrán adscribirse los Profesores correspondientes, establecido por la Subcomisión de Areas de Conocimiento en funciones delegadas por esta Comisión, y que se publica como anexo a este acuerdo.

Segundo.-Aprobar los siguientes criterios para la adscripción de las plazas del Profesorado de las Escuelas Superiores de la Marina Civil a las correspondientes áreas de conocimiento:

La adscripción debe referirse en todo caso a plazas ocupadas por Profesores numerarios, esto es, a las desempeñadas en propiedad por sus titulares y, en ningún caso a Profesores contratados, interinos o vinculados por cualquier otra relación a la plaza.

La adscripción a las áreas se realizará previa petición de los interesados expuesta en escrito razonado, acompañada de su currículum vitae. En todo caso la petición habrá de referirse a alguna de las áreas a la que corresponda su plaza, según el anexo adjunto.

La adscripción a las áreas del anexo citado en el acuerdo primero, o bien a las que, eventualmente, puedan crearse en aplicación de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1522/1988, de 2 de diciembre, se realizará por el órgano que la Universidad determine, el cual habrá de tener en cuenta la especialidad científico-técnica de la plaza correspondiente, así como el currículum profesional, docente e investigador del interesado. En todo caso, los Profesores, una vez adscritos al área de conocimiento que corresponda según los criterios anteriores, podrán solicitar el cambio de denominación de su plaza por